



## Asociación Española de Rehalas

C/VALENTIN GOMEZ, 2 1º  
50300 CALATAYUD  
ZARAGOZA  
TLF: 976 88 08 73 / 976 88 74 35  
dominguez@asociacionrehalas.com



CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO  
AMBIENTE  
C/ PINTOR MATIAS MORENO 4  
45071-TOLEDO

Calatayud, 15 de Noviembre de 2010

Muy Sr. Nuestro:

Desde la Asociación Española de Rehalas, no solo deseamos que la administración cuente con nosotros en la elaboración de las diferentes normas que nos atañen, trabajamos en aquellas normas que nos parecen correctas y aportamos nuestros conocimientos en otras, pero también exigimos a nuestros asociados que cumplan con las normativas que regulan nuestra actividad y en especial la de disponer del oportuno núcleo zoológico debidamente registrado y legalizado, ya que disponer de dicha autorización implica un control zoosanitario, unas instalaciones acordes a la protección animal, un censo y control de los mismo, lo que sin duda redundará en beneficio de todo nuestro colectivo.

Con buen criterio su comunidad, para expedir la licencia de rehala, exige como requisito el presentar la autorización del núcleo zoológico. Sin embargo hemos observado que dicho requisito que resulta imprescindible a todas luces para expedir dicha licencia, si la misma se solicita a través de empresas privadas como por ejemplo TELELICENCIA ese requisito no se exige a la persona a la que se le expide la Licencia de Rehala, permitiendo que una persona que mantiene sus perros en la mas absoluta ilegalidad pueda ejercer el derecho a cazar con los mismos sin necesidad de tener su núcleo zoológico, un fraude que a todas luces se debe corregir y así mismo requerir idénticos requisitos para la obtención de la misma ya se trate de una solicitud a título personal o delegada.

Igualmente hemos observado la picaresca de con un núcleo zoológico sacar varias licencias de rehala, produciéndose a nuestro entender otro fraude que igualmente se debería subsanar.

A nuestro juicio la **Licencia de Rehala** implica la autorización para el ejercicio de la caza mayor, montería, batidas o ganchos, batiendo el monte con un número determinado de perros, que según la Ley de caza de su comunidad se establece entre 15 y 25, a favor de un titular que dispone del oportuno núcleo zoológico y que las diferentes cartillas sanitarias de los perros son del propio titular del núcleo zoológico y de la Licencia de rehala, con independencia del conductor, perrero o podenquero de la rehala en un momento dado. Es decir una rehala puede ser de una persona diferente a quien la conduce, ya que el propietario de la *rehala* puede tener un perrero u otro, pero sin embargo el destinatario de la Licencia es el titular del núcleo zoológico y por lo tanto de los perros.



## Asociación Española de Rehalas

C/VALENTIN GOMEZ, 2 1º  
50300 CALATAYUD  
ZARAGOZA  
TLF: 976 88 08 73 / 976 88 74 35  
dominguez@asociacionrehalas.com

Aprovechamos la ocasión para pedirle que el importe de la Licencia de rehala sea revisado, ya que en modo alguno debería suponer un importe superior al de la licencia de caza con recargo que paga cualquier otro cazador.

Agradeceríamos nos indiquen de una parte el número de núcleos zoológicos existentes en su comunidad y que afectan a los perros, y el número de licencias de rehalas que se expiden para el estudio que se esta realizando.

Les ofrecemos nuestra colaboración en todo lo referente al mundo de la rehala y deseando que cualquier normativa presente o futura se contara con nuestra Asociación al objeto de poder aportar nuestra experiencia y conocimientos.

Sin otro particular, en espera de sus noticias, le saluda atentamente.

El presidente:

Fdo. José Luis Domínguez Torres.